



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Expediente nº: 159/2018

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de concesión de servicios por Procedimiento abierto simplificado sumario

Asunto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE Y OTROS DEL BAR-AMBIGÚ DE LA CASETA DE JUVENTUD PARA LA FERIA DE OLIVARES DE 2018

Documento firmado por: ALCALDÍA PRESIDENCIA

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO
DEL ART. 118 DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Con la ejecución de este contrato se pretende incrementar el nivel de prestación de servicios de este Ayuntamiento a la población, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por una parte, el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."*

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el art. 9 establece que *"Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 16. Promoción del turismo, que incluye: a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés."*

Asimismo, en el apartado 17 establece como competencia propia del Ayuntamiento: *"17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."*

La razón que justifica esta contratación es la dotar a la Caseta de Juventud, situada en el Recinto ferial con motivo de la celebración de las fiestas patronales del Municipio, que en este año 2018 se desarrollan entre los días 1 y 5 de agosto, de la explotación del servicio de bar-ambigú en la citada Caseta, y ofrecer un servicio a través de profesionales, de los que no dispone el Ayuntamiento de Olivares.

2.- SITUACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL ACTUAL

La situación económica del Ayuntamiento de Olivares en la actualidad permite que pueda realizarse la prestación del servicio a través de la figura del contrato de concesión a una empresa externa, por no suponer ningún gasto específico a las arcas municipales.

Código Seguro De Verificación:	eb6pvkOUXdct2wZeff6H9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	03/07/2018 08:28:43
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eb6pvkOUXdct2wZeff6H9w==		





Actualmente, el Ayuntamiento de Olivares cumple todos los parámetros exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto a endeudamiento, regla de gasto, estabilidad presupuestaria, período medio de pago a proveedores, etc..

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de restauración, instalación, mantenimiento, desmontaje y otros del bar-ambigú de la Caseta de Juventud para la Feria de Olivares de 2018.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO

4.1.- Consideraciones técnicas y requerimientos

Con el objetivo de establecer y concretar las especificaciones a las que debe atenerse la empresa adjudicataria del presente contrato de servicios, se detallan a continuación los distintos aspectos a tener en cuenta, y que serán incorporados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, todo ello para una optimización técnica de los recursos y de la calidad del proyecto a ejecutar.

4.2.- Organización de los servicios.-

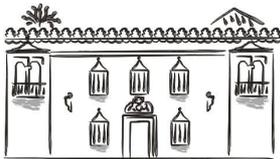
La prestación de este servicio habrá de desarrollarse por la empresa adjudicataria observando los siguientes requisitos:

- Lista de precios de todos los productos que vayan a incluir durante todos los días de la Feria.
- Animación de la caseta con Dj´s todos los días.
- Decoración de la caseta
- Prohibición de la venta de entradas para acceder a la caseta. Su entrada será gratuita en todo caso.
- Instalación de medidas contra incendio (al menos extintores de polvo polivalente y CO2 dentro de la Caseta de juventud).
- Contratación de un servicio de seguridad privada para el control de acceso a la caseta.

4.3.- Horarios de prestación de servicios.-

La empresa adjudicataria deberá someterse a los horarios de apertura y cierre de la Caseta de Juventud establecidos en el Plan de Actuación de Emergencias que el Ayuntamiento de Olivares apruebe para el desarrollo de la Feria "Las Nieves" 2018.

Código Seguro De Verificación:	eb6pvkOUXdct2wZeff6H9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	03/07/2018 08:28:43	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eb6pvkOUXdct2wZeff6H9w==			



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



4.4.- Prevención de riesgos y seguridad laboral.-

La empresa adjudicataria será responsable, durante toda la vigencia del contrato, de cumplir con la normativa existente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales.

4.5.- Medios personales.-

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta a todo su personal en la Seguridad Social, y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

La empresa adjudicataria deberá aportar una declaración jurada en la que se informe que todos los trabajadores adscritos al contrato suscrito con el Ayuntamiento de Olivares, están dados de alta en la Seguridad Social, así como que todos ellos cuentan con los medios y formación precisos en materia de Seguridad Social.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Olivares, debiendo la empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo. Si durante la vigencia del contrato se acordase entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores la modificación de sus condiciones económicas o sociales, ello no repercutirá en el aspecto económico, ni en la calidad ni cantidad de los servicios contratados por el Ayuntamiento.

En el caso de que se produzca un conflicto laboral entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores que origine la interrupción del servicio, el Ayuntamiento de Olivares detraerá el importe de los trabajos no realizados, calculado por aplicación al precio fijo mensual del porcentaje correspondiente a los días de interrupción del servicio.

En caso de huelga del personal, la empresa adjudicataria comunicará los servicios mínimos que considere necesarios para cubrir los servicios. En cualquier caso, será responsabilidad de la empresa adjudicataria asumir todos los costes que origine la reposición del servicio al nivel adecuado en las zonas afectadas una vez terminado el conflicto laboral.

4.5.1.- Personal mínimo.-

Dado que en el presente Pliego se definen las características y tipos de trabajos a realizar por la empresa adjudicataria, así como las frecuencias y cuantificación de los mismos, corresponde a las empresas licitadoras definir el personal necesario para la realización de los mismos.

El personal ofertado por la empresa adjudicataria deberá ser suficiente para cumplir todas y cada una de las obligaciones del presente Pliego y las ofertadas por la propia empresa licitadora. En caso de demostrarse insuficiente a criterio de los servicios municipales, deberá ser incrementado, sin coste adicional para el Ayuntamiento hasta conseguir adecuadamente los objetivos del contrato.

Código Seguro De Verificación:	eb6pvkOUXdct2wZeff6H9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	03/07/2018 08:28:43
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eb6pvkOUXdct2wZeff6H9w==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



4.5.2.- Responsable del servicio.-

La empresa adjudicataria designará una persona responsable del servicio, y estará al frente de la plantilla con plena capacidad de decisión y amplios poderes para representar a la empresa en las materias relativas al contrato. Asumirá la dirección y organización de los trabajos.

4.9.- Medios materiales.-

Dado que en el presente pliego se definen las características y tipos de trabajos a realizar por la empresa adjudicataria, así como las frecuencias y cuantificación de los mismos, corresponde a las empresas licitadoras definir los medios materiales necesarios para la realización de los mismos.

Los medios materiales ofertados por la empresa adjudicataria deberá ser suficientes para cumplir todas y cada una de las obligaciones del presente Pliego. En caso de demostrarse insuficientes, a criterio de los servicios municipales correspondientes, deberán ser incrementados, sin coste adicional para el Ayuntamiento, hasta conseguir adecuadamente los objetivos del contrato.

La empresa adjudicataria deberá contar en todo momento con los medios necesarios, en cantidad y características adecuadas, para desempeñar la totalidad de funciones del contrato de forma óptima.

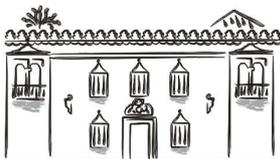
Asimismo, dispondrá de los equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las labores previstas. Los vehículos, maquinaria y herramientas a emplear correrán por cuenta y a cargo de la empresa adjudicataria, así como los gastos de conservación, mantenimiento y reposición para un perfecto funcionamiento de los mismos durante todo el período de vigencia del contrato.

Los vehículos y maquinaria deberán ser los adecuados a las funciones que deban realizar y cumplirán en todo momento la normativa vigente, estarán insonorizados en todos sus elementos (motor, bombas de presión, etc), cumpliendo especialmente toda la normativa relativa a ruido y emisiones.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación:	eb6pvkOUXdct2wZeff6H9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	03/07/2018 08:28:43
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eb6pvkOUXdct2wZeff6H9w==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a.- El cumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b.- Las obligaciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c.- Las obligaciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d.- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el Plan de Seguridad y Salud.

e.- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f.- El pago del Canon establecido en la licitación.

5.- ANÁLISIS ECONÓMICO: VALOR ESTIMADO

Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
50,00 €	0 %	50,00 €

5.1.- Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

Código Seguro De Verificación:	eb6pvkOUXdct2wZeff6H9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	03/07/2018 08:28:43	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eb6pvkOUXdct2wZeff6H9w==			



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



No ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida; si la misma cumple el principio de prudencia financiera y, por último, el volumen de deuda viva que genera junto con el resto de operaciones vigentes de la Corporación.

No están previstos compromisos de gasto generados por esta contratación.

Por tanto, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que de lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

Actualmente, el Ayuntamiento de Olivares cumple todos los parámetros exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto a endeudamiento, regla de gasto, estabilidad presupuestaria, período medio de pago a proveedores, etc.. Asimismo, el Presupuesto Municipal vigente para 2018 tiene la suficiente consignación presupuestaria para financiar este gasto.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. En este sentido, el Ayuntamiento de Olivares también cumple actualmente con la exigencia del principio de la estabilidad presupuestaria.

De todos estos requerimientos exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da debido cumplimiento en los datos ofrecidos por la Liquidación presupuestaria de 2017, aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 79/2018, de 19 de febrero.

6.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.-

6.1.- Justificación del procedimiento

El procedimiento establecido para la licitación del presente contrato de concesión de servicios es abierto simplificado sumario, en función de la cuantía del mismo, y se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

6.2.- Calificación del contrato

El presente contrato de obras tiene la consideración de contrato administrativo, conforme establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	eb6pvkOUXdct2wZeff6H9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	03/07/2018 08:28:43	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eb6pvkOUXdct2wZeff6H9w==			



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



6.3.- **Duración y plazo de garantía.-**

La duración del presente contrato es de CINCO (5) DÍAS, comprendiendo el período desde el 1-8-2018 al 5-8-2018, ambos inclusive. El plazo de garantía se establece en CINCO (5) DÍAS.

Olivares, a fecha de firma electrónica
El Alcalde,

Fdo. Isidoro Ramos García

Código Seguro De Verificación:	eb6pvkOUXdct2wZeff6H9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	03/07/2018 08:28:43	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eb6pvkOUXdct2wZeff6H9w==			